



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2009/10/001/0/3153

SL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 NOV. 2009

VISTO: la notificación de una Controversia presentada por Katoen Natie N.V. ("Katoen Natie") y Seaport Terminals N.V. ("Seaport NV"), miembros del grupo de compañías de Katoen Natie Group ("KNG") y la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, Estado anfitrión.-----

RESULTANDO: I) Que Katoen Natie y Seaport NV conforman el grupo inversor Katoen Natie Group (KNG) y son personas jurídicas debidamente constituidas de conformidad con las leyes del Reino de Bélgica;-----

II) Que dicho grupo califica de acuerdo con la definición del término "Inversores" incluida en el Artículo 1b) del Tratado Bilateral de Inversiones suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica - Luxemburgo, Acuerdo para la Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones, vigente desde el 23 de abril de 1999;-----

III) Que Katoen Natie es propietaria del 99.99% de las acciones de Seaport NV, quien es titular del 100% de las acciones de Seaport Terminal Montevideo S.A. ("Seaport S.A."), siendo ésta propietaria del 100% de las acciones de Nelsury S.A. ("Nelsury"), quien es a su vez titular del 80% de las acciones de Terminal Cuenca del Plata S.A. ("TCP"), una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a la legislación uruguaya habilitante;-----

IV) Que la Administración Nacional de Puertos (A.N.P.) es

titular del 20% restante de las acciones de Terminal Cuenca del Plata;-----

V) Que con fecha 12 de junio de 2001 la Administración Nacional de Puertos y Terminal Cuenca del Plata suscribieron un contrato de gestión de treinta años para el desarrollo, operación y administración de la terminal especializada y dedicada a contenedores con grúas pórtico montadas sobre rieles, ubicada en el Puerto de Montevideo;-

VI) Que Seaport NV es quien opera y administra, según el Acuerdo de Arrendamiento de Servicios suscrito el 4 de diciembre de 2001, la Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto.-----

CONSIDERANDO: que en virtud de la Notificación de Controversia presentada, se estima conveniente designar una Comisión que actúe en representación del Estado Uruguayo en la Conciliación a llevarse a cabo a los efectos de la dilucidación de la controversia precitada.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Designase una Comisión con el cometido de actuar en la conciliación a llevarse a cabo entre la República Oriental del Uruguay y las compañías del grupo inversor Katoen Natie Group en el marco del Tratado Bilateral de Inversiones entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo - Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.-----

2°.- Dicha Comisión estará integrada por el Sr. Director del Departamento Jurídico Notarial de la Administración



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

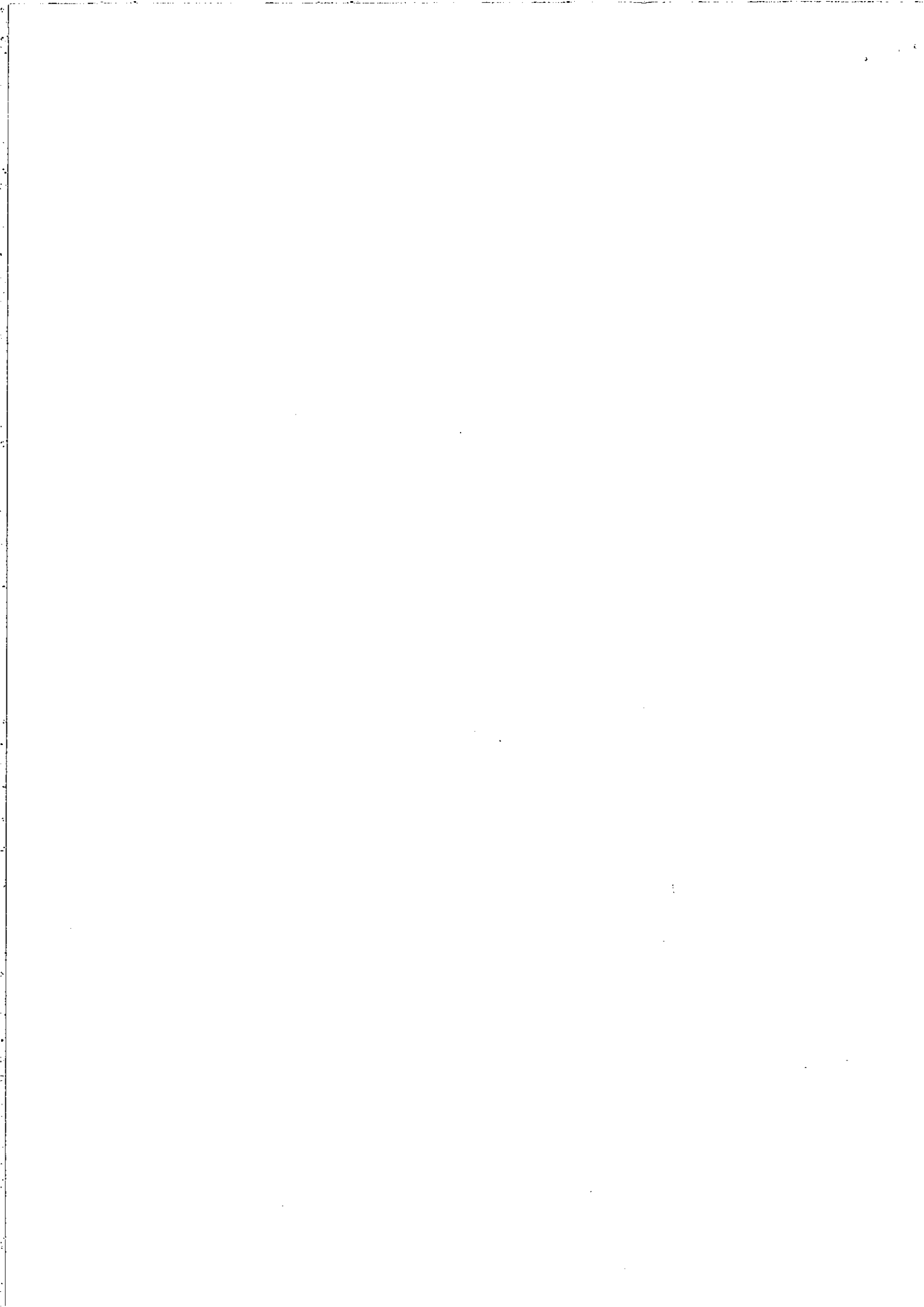
SECRETARIA

Nacional de Puertos, Dr. Edgardo Amoza Antúnez de Olivera, Cedula de Identidad N°1.557.926-0; el Sr. Sub Director de Asuntos Jurídicos y Consultor jurídico diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Mata Prates, Cedula de Identidad N°3.217.126-3 y el Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Escribano Gustavo Fernández Di Maggio, Cedula de Identidad N°1.110.192-0.-----

3°.- Autorízase a la precitada Comisión a requerir en forma directa los asesoramientos que estime necesarios a los efectos de la dilucidación de la controversia presentada.--

4°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Administración Nacional de Puertos; fecho siga al Área de Contralor del Departamento Administración de Personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

TO/815

2009/10/001/0/3153

SL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **23 NOV. 2009**

VISTO: la notificación de una Controversia presentada por Katoen Natie N.V. ("Katoen Natie") y Seaport Terminals N.V. ("Seaport NV"), miembros del grupo de compañías de Katoen Natie Group ("KNG") y la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, Estado anfitrión.-----

RESULTANDO: I) Que Katoen Natie y Seaport NV conforman el grupo inversor Katoen Natie Group (KNG) y son personas jurídicas debidamente constituidas de conformidad con las leyes del Reino de Bélgica;-----

II) Que dicho grupo califica de acuerdo con la definición del término "Inversores" incluida en el Artículo 1b) del Tratado Bilateral de Inversiones suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica - Luxemburgo, Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, vigente desde el 23 de abril de 1999;-----

III) Que Katoen Natie es propietaria del 99.99% de las acciones de Seaport NV, quien es titular del 100% de las acciones de Seaport Terminal Montevideo S.A. ("Seaport S.A."), siendo ésta propietaria del 100% de las acciones de Nelsury S.A. ("Nelsury"), quien es a su vez titular del 80% de las acciones de Terminal Cuenca del Plata S.A. ("TCP"), una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a la legislación uruguaya habilitante;-----

IV) Que la Administración Nacional de Puertos (A.N.P.) es

titular del 20% restante de las acciones de Terminal Cuenca del Plata;-----

V) Que con fecha 12 de junio de 2001 la Administración Nacional de Puertos y Terminal Cuenca del Plata suscribieron un contrato de gestión de treinta años para el desarrollo, operación y administración de la terminal especializada y dedicada a contenedores con grúas pórtico montadas sobre rieles, ubicada en el Puerto de Montevideo;-

VI) Que Seaport NV es quien opera y administra, según el Acuerdo de Arrendamiento de Servicios suscrito el 4 de diciembre de 2001, la Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto.-----

CONSIDERANDO: que en virtud de la Notificación de Controversia presentada, se estima conveniente designar una Comisión que actúe en representación del Estado Uruguayo en la Conciliación a llevarse a cabo a los efectos de la dilucidación de la controversia precitada.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Designase una Comisión con el cometido de actuar en la conciliación a llevarse a cabo entre la República Oriental del Uruguay y las compañías del grupo inversor Katoen Natie Group en el marco del Tratado Bilateral de Inversiones entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo - Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.-----

2°.- Dicha Comisión estará integrada por el Sr. Director del Departamento Jurídico Notarial de la Administración



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

Nacional de Puertos, Dr. Edgardo Amoza Antúnez de Olivera, Cedula de Identidad N°1.557.926-0; el Sr. Sub Director de Asuntos Jurídicos y Consultor jurídico diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Mata Prates, Cedula de Identidad N°3.217.126-3 y el Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Escribano Gustavo Fernández Di Maggio, Cedula de Identidad N°1.110.192-0.-----

3°.- Autorízase a la precitada Comisión a requerir en forma directa los asesoramientos que estime necesarios a los efectos de la dilucidación de la controversia presentada.--

4°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Administración Nacional de Puertos; fecho siga al Área de Contralor del Departamento Administración de Personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

